



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 421 -2023-MDMM

Mariano Melgar, **12 DIC 2023**

VISTO

Carta N° 336-2023-GDU-MDMM de la Gerencia de Desarrollo Urbano, Carta N° 120-2023/CERRITO BELÉN -CONSORCIO INGENIEROS de fecha 25.10.2023, Carta N°121-2023/CERRITO BELEN -CONSORCIO INGENIEROS de fecha 26.10.2023, Informe Técnico N.º 555-2023-CMA-DOP/GDU-MDMM de la División de Obras Públicas de fecha 30.10.2023, Informe N.º 1164-2023-GDU-MDMM de la Gerencia de Desarrollo Urbano de fecha 07.11.2023, Dictamen Legal N° 551-2023-GAJ/MDMM de la Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 23.11.2023,y;

CONSIDERANDO

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, que establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, con fecha 29 de diciembre del 2022, se suscribió el Contrato N° 048-2022-MDMM entre Consorcio Dorado y la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar para la contratación de la ejecución de la obra "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Peatonal y Vehicular en el Asentamiento Humano Cerrito Belén del Distrito de Mariano Melgar- Provincia de Arequipa- Departamento de Arequipa-II Etapa" CUI: 2243789.

CAUSALES DE REDUCCIÓN DE PRESTACIONES NRO 03 DE OBRA:

Que, mediante el expediente N° 4175-2023 de fecha 21 de marzo de 2023 la presidenta del Asentamiento Humano Asociación Urbanizadora Santísima Virgen de Guadalupe solicita que le hagan las pistas y no graderías las que tendrían que hacerse en la calle Calvario, y en la calle el Portal, con memorial (Expediente N°5502-2023) de fecha 13 de abril de 2023 los vecinos de la Manzana E del Pueblo Joven Cerrito Belén solicitan la modificación de obra, indicando que debe construirse pista en vez de graderías y que, de hacer caso omiso a su pedido, no permitirán el avance de la Obra.

Que, mediante Carta M°002-2023-ZCE/ETAP. 2 EXPEDIENTE TECNICO CERRITO BELEN (EXPEDIENTE N°7603-2023) de ZCONSULTORES Y EJECUTORES de fecha 23 de mayo de 2023 , se pronuncia sobre la consulta realizada respecto a la petición de los vecinos de que se construya vía en lugar de graderías , Indicando "*se proyectaron graderías en el Jirón Portal para dar el formato de continuidad hacia las graderías del Jr. Calvario donde el terreno si es accidentado además que en la etapa de diseño del proyecto no se evidencio la existencia de garajes ,no existiendo la consolidación urbana del sector, sin embargo la pendiente del Jr. Portal si permite la construcción de una vía siempre y cuando se proyecten muros de contención para la conformación de las veredas en ambos lados de la vía , bajo el riesgo que no exista continuidad para el tránsito de los peatones.*"

Que, el Memorial (expediente N°8506-2023) de fecha 06 de junio de 2023 los vecinos del Jr. Calvario y Jr. Portales del P.J. Cerrito Belén manifiestan su acuerdo y conformidad con la construcción de la pista que se va a realizar en sus calles, siendo que se han puesto de acuerdo para que su pueblo tenga mejores vías de acceso.





Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

Que, con fecha 26 de junio de 2023 con expediente N°9493-2023 el secretario general del P.J Cerrito Belén señalan su completo acuerdo y voluntad de apoyar la ejecución de la obra con la finalidad de concretizar el asfalto de pavimento rígido en la calle mencionada.



Que, mediante Carta N° 005-2023-ZCE/ETAP 2 EXPEDIENTE TECNICO CERRITO BELÉN EXPEDIENTE 7603-2023) de fecha 14 de julio de 2023 ZCONSULTORES Y EJECUTORES se pronuncian sobre la consulta realizada respecto a la solicitud de los pobladores de la Ejecución de una vía en lugar de graderías en las calles Calvario y Portal a lo cual indica que se evaluó que la pendiente de la rasante de la vía propuesta si permite la construcción de una vía de pendiente regular, por lo que se da la opinión favorable a la propuesta presentada por el contratista en el que considera el cambio de graderías por vía de ancho 4.04 m. considerando el pavimento rígido de concreto con veredas, bermas y jardineras



Que, con fecha 24 de agosto mediante Carta N°008-2023-ZCE/ETAP 2 EXPEDIENTE TÉCNICO CERRITO BELÉN (con expediente N° 7603 -2023), el consultor se pronuncia sobre el expediente adicional de Obra N°03 respecto de la calle Jirón Portal es de la opinión que se mantenga el diseño de las graderías proyectadas sobre el proyecto original.

Que, con fecha 25 de agosto de 2023 mediante Informe N° 22-2023-CMA-DOP/GDU-MDMM. la encargada de la División de Obras Pública indica que habiéndose revisado el documento del evaluador de Estudios y al contar con la opinión desfavorable del proyectista y supervisor de obra, no brinda conformidad al otorgamiento de aprobación al adicional N° 03 -deductivo vinculante N°03.



Que, con fecha 26 de setiembre de 2023 mediante Carta 336-2023-GDU-MDMM de la Gerencia de Desarrollo Urbano dirigida al CONSORCIO DORADO (ejecutor) y al CONSORCIO INGENIEROS (supervisor) indica que la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar al contar con expediente técnico aprobado y un contrato vigente realizará la ejecución de la obra conforme a lo aprobado en el Expediente Técnico.



Que, con fecha 24 de octubre de 2023 mediante acta de constatación policial se señala la imposibilidad de continuar con los trabajos en el Jirón los Portales, debido a la disconformidad de los vecinos a la construcción de graderías.

Que, con fecha 25 de octubre de 2023 mediante Carta N°120-2023/CERRITO BELÉN - CONSORCIO INGENIEROS (EXP. 16593-2023), la supervisión señala que con fecha 24 de octubre se reiniciaron los trabajos en el Jirón Portal, pero no se pudo ejecutar las partidas debido a que los vecinos impidieron su ejecución por lo que la Entidad deberá tomar y comunicar las acciones que correspondan.

Que, mediante CARTA N°121-2023/CERRITO BELÉN-CONSORCIO INGENIEROS con Exp. 16678-2023 de fecha 26 de octubre de 2023 , la Supervisión señala que persiste el conflicto social en la calle Jirón Portal , por lo que el contratista no puede ejecutar las partidas de esta vía.

Que, con informe técnico N° 555-2023-CMA-DOP/GDU-MDMM de la División de Obras Públicas fecha 30 de octubre de 2023, recomienda considerar la reducción del Jirón Portal por los argumentos expuesto del Residente y Supervisor de la Obra: " MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN EL ASENTAMIENTO HUMANO CERRITO BELÉN DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR-PROVINCIA DE AREQUIPA- DEPARTAMENTO DE AREQUIPA-II ETAPA "CUI N° 2243789.

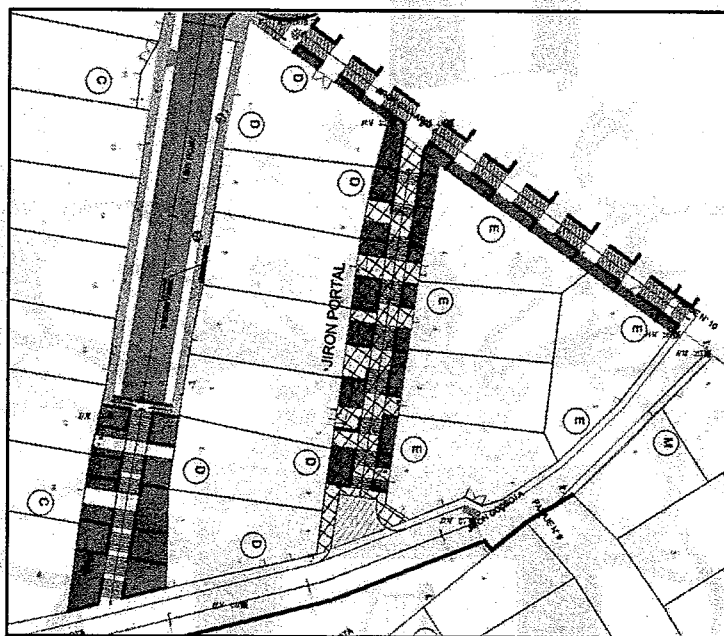
Que, con Informe N.º 11164-2023-GDU-MDMM de la Gerencia de Desarrollo Urbano se concluye señalando la procedencia técnica de la REDUCION de obra N°3 por el monto de S/ 236,885.67 con una incidencia de 5.49%.



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

DE LA REDUCCIÓN DE LAS PRESTACIONES

Que conforme aparece de INFORME TÉCNICO N° 555-2023-CMA-DOP/GDU-MDMM, de la División de Obras Públicas Desarrollo Urbano e Informe N.° 11164-2023-GDU-MDMM de la Gerencia de Desarrollo Urbano la ejecución de graderías en Jirón Los Portales, imposibilitan el avance en la ejecución del proyecto y poniendo en riesgo la seguridad de los trabajadores y vecinos de la zona por lo que se ha determinado en planta la muestra de la calle Jirón Portal, que será reducido del presupuesto conforme aparece del siguiente detalle:



Fuente: Informe N.° 11164-2023-GDU-MDMM de la Gerencia de Desarrollo Urbano

Que, por lo antecedido se determinó el presupuesto de la reducción de prestaciones por el monto de S/. 236,885.67 (doscientos treinta y seis mil ochocientos ochenta y cinco con 67/100 soles), mismo que representa el -5.49 % del monto contractual en ejecución, de acuerdo al siguiente detalle:

Item	Descripción	Unidad	Metrad o	Preci o	Parcial	Total
02	OBRAS PRELIMINARES					597.72
02.01	TRAZO Y REPLANTEO PERMANENTE EN OBRA	m2	330.23	1.81	597.72	
03	MUROS					12,695.47
03.02	RELLENO COMPACTADO CON MAT. PROPIO EQ/	m3	108.95	37.58	4,094.34	
03.04	EXCAVACION MANUAL SUPERFICIAL EN TERRENO NORMAL	m3	160.59	43.62	7,004.94	



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar



03.05	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE C/EQUIPO DISTANCIA 10 A 15 KM	m3	51.64	30.91	1,596.19	
04	OBRAS DE CONCRETO ARMADO					122,683.09
04.01	ZAPATAS					
04.01.02	ZAPATAS - CONCRETO 210 KG/CM2	m3	42.96	508.99	21,866.21	
04.01.03	ZAPATAS - ACERO Fy=4200 KG/CM2 EN MUROS	kg	838.21	7.98	6,688.92	
04.02	PANTALLA DE MURO DE CONTENCIÓN					
04.02.01	CONCRETO EN MUROS DE CONTENCIÓN F'C=210 KG/CM2	m3	60.51	508.99	30,798.98	
04.02.02	ACERO Fy=4200 KG/CM2 EN MUROS	kg	2,896.97	7.98	23,117.82	
04.02.03	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN MUROS	m2	540.40	74.41	40,211.16	
05	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE					34,489.67
05.04	GRADERIAS Y RAMPAS					
05.04.01	NIVELACION Y COMPACTACION CON EQUIPO LIVIANOS	m2	151.50	28.64	4,338.96	
05.04.02	BASE GRANULAR COMPACTADA E=0.10 M.	m2	151.50	30.85	4,673.78	
05.04.03	CONCRETO F'C=175 KG/CM2 PARA GRADAS SOBRE TERRENO.	m3	36.36	486.41	17,685.87	
05.04.04	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE GRADERÍAS SOBRE TERRENO	m2	43.05	61.40	2,643.27	
05.04.05	TARRAJEO EN GRADERIAS	m2	194.55	26.46	5,147.79	
06	VARIOS					21,492.90
06.01	BARANDA DE TUBO 2" x 2.00mm F° NEGRO STANDARD H = 1.00m	m	112.10	191.17	21,430.16	
06.05	LIMPIEZA FINAL DE OBRA	m2	330.23	0.19	62.74	
	COSTO DIRECTO					191,958.85
	GASTOS GENERALES					
	GASTOS FIJOS	0.88 %				1,689.24
	GASTOS VARIABLES	1.7 %				3,263.30
	TOTAL DE GASTOS GENERALES	2.58 %				4,952.54
	UTILIDAD	2.000000 2 %				3,839.18
	SUB TOTAL					200,750.57
	IGV.	18 %				36,135.10
	PRESUPUESTO TOTAL					236,885.67

Fuente: Informe N.º 11164-2023-GDU-MDMM de la Gerencia de Desarrollo Urbano



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

Que, de acuerdo al cuadro presentado se realiza un análisis de las modificatorias presupuestales al expediente durante su ejecución, apreciándose que el monto total de reducción de prestaciones de obra no supera el 25% de acuerdo a lo siguiente:

REDUCCIONES	MONTO	INCIDENCIA
Reducción N° 01	-S/ 466,660.74	-10.821%
Reducción N° 02	-S/ 250,992.18	-5.820%
Reducción N° 03	-S/ 236,885.67	-5.493%
TOTAL INCIDENCIA		-22.134%

Fuente: Informe N.º 11164-2023-GDU-MDMM de la Gerencia de Desarrollo Urbano

DE LA NORMATIVIDAD

Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225 y sus modificatorias

Que el numeral 34.3 del artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado establece que "Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Así mismo, puede reducir bienes, servicios y obras hasta por el mismo porcentaje".

Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado de acuerdo a los siguientes artículos:

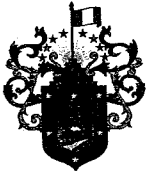
Artículo 157. Adicionales y Reducciones

(...) Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes. (...)

(...) Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original. (...).

OPINIÓN N° 116-2022/DTN de la Dirección Técnico Normativa del OSCE

Asi mismo, mediante las Opiniones 156-2016/DTN, 146-2017 y N°202-2019/DTN, esta Dirección Técnico Normativa en vía de interpretación, estableció que además de los requisitos contemplados en el artículo 157° del Reglamento (enunciados en el párrafo precedente), para que proceda una reducción la obligación a cargo del contratista debe ser divisible y debe recaer respecto de aquellas prestaciones que aún no han sido ejecutadas. Mencionado lo anterior, cabe anotar que la normativa no ha contemplado como requisito para la procedencia de una reducción que el contratista anote la necesidad de la misma en el cuaderno de obra. Sin perjuicio de lo



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

anterior, corresponde mencionar que el artículo 192 del Reglamento, establece que, en el cuaderno de obra, deben anotarse los hechos relevantes que ocurran durante la ejecución de la obra. Siendo así, ante la ocurrencia de un hecho que pudiera determinar la pertinencia de una reducción, resulta razonable que el supervisor o residente de obra realicen la anotación correspondiente en el cuaderno de obra, dependiendo de quien hubiese advertido la configuración de dicha circunstancia; ello, sin menoscabo de que -como se anotó- la falta de anotación no afecta la procedencia de la reducción. Ahora, como se puede inferir, la aprobación de una reducción implica, por regla general, una disminución en el monto de la contratación, puesto que implica prescindir de la ejecución de prestaciones inicialmente consideradas en el contrato; deducción que no puede exceder el 25% del monto del contrato original. Sobre el particular, debe indicarse que la normativa de contrataciones del Estado no ha previsto que deba anotarse la necesidad de la elaboración del presupuesto que se deduzca como consecuencia de la aprobación de la reducción.

Al respecto, es importante precisar que la potestad de aprobar prestaciones adicionales o reducciones responde al ejercicio de las prerrogativas especiales del Estado, pues se enmarca dentro de lo que la doctrina denomina "cláusulas exorbitantes" que caracterizan a los regímenes jurídicos especiales de derecho público como es el régimen de contrataciones del Estado-, en los que la Administración Pública representa al interés general, el servicio público, y su contraparte representa al interés privado⁷.

Como se advierte, la potestad de disponer la ejecución de prestaciones adicionales, así como su reducción, ha sido conferida a la Entidad en reconocimiento de su calidad de garante del interés público en los contratos que celebra para abastecerse de los bienes, servicios u obras necesarios para cumplir con las funciones que le ha asignado la ley.

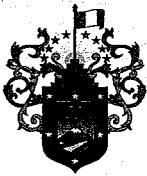
En tal sentido, conforme a lo dispuesto en el numeral 157.2 del artículo 157 del Reglamento, de manera excepcional y con la debida sustentación del caso, el Titular de la Entidad mediante una resolución previa podía disponer la reducción de prestaciones en una obra, hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que con ello se alcance la finalidad de la contratación⁸.

Cabe precisar que, la reducción de prestaciones en una obra implica la ejecución de menores trabajos y actividades a los originalmente previstos en el expediente técnico o en el contrato. En ese sentido, si se aprueba la reducción de prestaciones de un contrato, éstas dejan de ser consideradas como parte del mismo, en virtud de la resolución de la Entidad que ordenó dicha reducción.

⁷ DE LA PUENTE Y LAVALLE, Manuel. *Las cláusulas exorbitantes*, en: THEMIS, Revista de Derecho de la Pontificia Universidad Católica del Perú, N° 39, Pág. 7.

⁸ Cabe precisar que normativa de contrataciones del Estado no ha previsto un procedimiento específico para la aprobación de una reducción de obra, no obstante ello, para dicho fin, resulta necesario que se adopten una serie de acciones, como por ejemplo: i) la anotación en el cuaderno de obra de las circunstancias que ameritan la reducción, ii) la elaboración del o los informes que contengan el sustento técnico y legal de dicha reducción, iii) la formulación de la documentación donde se detalle el listado de partidas que se dejarían de ejecutar, el presupuesto de la reducción, la afectación de la ruta crítica (de ser el caso), entre otra información de carácter relevante.





Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

OPINIÓN N° 036-2022/DTN Dirección Técnico Normativa del OSCE

(...)” Estando a lo desarrollado en la presente opinión se puede concluir que los presupuestos deductivos vinculados y las reducciones son figuras distintas. Los primeros son valoraciones

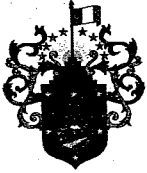
económicas o costo de las prestaciones de obra que, habiendo estado consideradas inicialmente en el contrato original, ya no se ejecutaran, al haber sido sustituidos por las prestaciones adicionales de obra a las que se vinculan directamente (suponen un adicional en tramitación); siendo así, los presupuestos deductivos vinculados se restan del costo de las prestaciones adicionales para determinar que estas no excedan el límite legal permitido (15% o 50%). Las reducciones, en cambio, son determinadas prestaciones inicialmente previstas en el contrato que ya no serán ejecutadas por disposición de la Entidad, siendo así, implican un presupuesto que será deducido del monto contractual y que no puede exceder el 25% del monto del contrato original”

Que, dentro de este marco legal han sido valoradas las Carta N° 336-2023-GDU-MDMM, Carta N° 120-2023/CERRITO BELÉN-CONSORCIO INGENIEROS, Carta N°121-2023/CERRITO BELEN -CONSORCIO INGENIEROS, el Informe Técnico N° 555-2023-CMA-DOP/GDU-MDMM de la División de Obras Públicas, Informe N° 1164-2023-GDU-MDMM de la Gerencia de Desarrollo Urbano por lo que debe estimarse procedente la reducción N° 03 de la obra MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN EL ASENTAMIENTO HUMANO CERRITO BELÉN DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR-PROVINCIA DE AREQUIPA-DEPARTAMENTO DE AREQUIPA-II ETAPA “CUI N° 2243789 por el monto de S/236,885.67 (doscientos treinta y seis mil ochocientos ochenta y cinco con 67/100 soles), el mismo que representa el -5.49% del monto contractual de ejecución del contrato debiendo considerarse para su aplicación lo señalado en el art. 199.6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. *“199.6. En el supuesto que la reducción de prestaciones incluya partidas de la ruta crítica que generen la reducción del plazo de ejecución contractual vigente, al estar directamente relacionados, implica la reducción de los gastos generales variables que correspondan a dicha reducción, además de la reformulación del Programa de Ejecución de Obra y sus Calendarios.”*

Que, dentro del marco legal precedente han sido valorados la Carta N° 336-2023-GDU-MDMM de la Gerencia de Desarrollo Urbano, Carta N° 120-2023/CERRITO BELÉN -CONSORCIO INGENIEROS, Carta N°121-2023/CERRITO BELEN -CONSORCIO INGENIEROS, Informe Técnico N.° 555-2023-CMA-DOP/GDU-MDMM de la División de Obras Públicas, Informe N.° 1164-2023-GDU-MDMM de la Gerencia de Desarrollo Urbano

Que, mediante Dictamen Legal N° 551-2023-GAJ/MDMM de fecha 23 de noviembre de 2023 opina que se apruebe la reducción N°03 de la Obra:”MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN EL ASENTAMIENTO HUMANO CERRITO BELÉN DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR-PROVINCIA DE AREQUIPA-DEPARTAMENTO DE AREQUIPA-II ETAPA “CUI N° 2243789.

Por los fundamentos expuestos, y estando a las facultades conferidas por el Artículo 20°, Inciso 6), concordante con el Artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

SE RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, la REDUCCIÓN N°03 de la Obra:” MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN EL ASENTAMIENTO HUMANO CERRITO BELÉN DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR-PROVINCIA DE AREQUIPA-DEPARTAMENTO DE AREQUIPA-II ETAPA “CUI N° 2243789, por el monto de \$/236,885.67 (DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 67/100 SOLES), el mismo que representa el -5.49% del monto contractual de ejecución. debiendo considerarse para su aplicación lo señalado en el art. 199.6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER, que la Oficina de Abastecimientos y Servicios Generales cautele el cumplimiento de lo antes dispuesto y para los fines de su ejecución se formalice mediante adenda. y se proceda a su registro en el SEACE conforme a Ley



ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR, la resolución a emitirse a la Gerencia de Desarrollo Urbano para los fines consiguientes.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR, que la presente disposición sea notificada al contratista CONSORCIO DORADO y a las unidades orgánicas competentes conforme a Ley.

ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Secretaria General la notificación de la presente Resolución, a la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación la publicación en el PORTAL WEB de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar; y al Responsable del PORTAL DE TRANSPARENCIA de la Entidad, la difusión correspondiente.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
MARIANO MELGAR

Abog. Noelia Huáscar Cabrera
JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
MARIANO MELGAR

Ing. Oscar Alfredo Ayala Arenas
ALCALDE